

Los daños por fenómenos meteorológicos tienen cobertura a través del seguro

Los daños materiales y personales que tengan su origen en una inundación, embate de mar, o viento de rachas superiores a 120 km/hora, serán indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros

Para mayor agilidad en la tramitación de solicitudes de indemnización se recomienda presentar las reclamaciones por las vías telefónica o digital

En Vigo, a 11 de enero de 2016

Durante estos últimos días, diferentes fenómenos de la naturaleza están produciendo números daños materiales y personales. Fundación Inade recuerda que los que tengan su origen en una inundación, embate de mar, o viento de rachas superiores a 120 km/hora, serán indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros, siempre que se tenga contratado un seguro que esté vigente y esté abonada su prima.

Otro tipo de eventualidades como la falta de suministro eléctrico, daños en cámaras frigoríficas o vientos inferiores a 120 km/hora, serán indemnizados por las entidades aseguradoras cuanto estos riesgos estén contemplados en las pólizas suscritas.

Para la presentación de solicitudes de indemnización ante el Consorcio de Compensación de Seguros, la forma más rápida y sencilla de tramitación es la vía telefónica (los teléfonos habilitados son 902 222 665 ó 952 367 042, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes) o, si se dispone de certificado o DNI electrónico, la presentación online a través de la web del Consorcio: www.conorseguros.es.

En ambos casos, una vez realizada la comunicación, el Consorcio facilitará al comunicante el número de registro que se ha asignado a su solicitud (ese número lo recibirá también por correo electrónico o SMS), y que deberá utilizar como identificativo para cualquier información que precise o consulta que desee realizar posteriormente en relación con la misma.

DAÑOS CUBIERTOS POR RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los daños cubiertos por la manifestación de riesgos extraordinarios se pueden agrupar en tres grupos: daños materiales, pérdida de beneficios o daños personales. Para la tramitación de las solicitudes de indemnización ante el Consorcio de Compensación de Seguros, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

DAÑOS MATERIALES

- Inundación y embate de mar:
 - Se debe efectuar la reclamación directamente al Consorcio de Compensación de Seguros, no a la compañía de seguros, utilizando preferentemente las vías telefónica y digital.

- Viento:
 - Se debe efectuar la reclamación directamente a la compañía de seguros.
 - Para conocer si la zona ha sido afectada por lo calificado como “viento extraordinario”, se debe esperar al informe de las autoridades meteorológicas; informe que, inevitablemente, tarda alguna semana en emitirse. Para solventar esta incertidumbre y que los asegurados puedan ser atendidos con normalidad y rapidez, el Consorcio y las entidades aseguradoras tienen establecido un convenio de colaboración a este respecto, por lo que se recomienda comunicar inmediatamente el siniestro.
- En el momento de realizar la comunicación es imprescindible disponer de los siguientes datos:
 - Datos de la póliza de seguro: entidad aseguradora y número de póliza.
 - Datos de la persona que presenta la solicitud de indemnización y del asegurado. Si fueran personas distintas, se debe indicar nombre y apellidos o razón social; NIF o CIF; dirección y teléfonos de contacto.
 - Datos bancarios para el pago de la indemnización: indicar el IBAN (24 dígitos).
 - En el caso específico de daños a vehículos a motor: marca, modelo y matrícula del vehículo dañado.
 - Si el vehículo se encontrase en un taller para ser reparado, es muy recomendable facilitar el nombre, la dirección y el teléfono del mismo para agilizar la peritación de los daños.
- Consejos:
 - Se recomienda conservar los restos de los bienes dañados para ponerlos a disposición del perito. Si no resultara posible, es aconsejable sacar fotografías antes de la retirada de los mismos.
 - Se recomienda conservar las facturas en caso de que se tuviera que realizar de forma urgente alguna reparación.
 - En el momento de la llegada del perito, se tendrá a su disposición los presupuestos y facturas de reparación de los daños.
 - Se deben tener preparados dos ejemplares (original y copia) de la póliza y del recibo de pago de la prima.
 - Se debe tener copia de toda la documentación, para entregar un ejemplar al perito.
 - Se debe disponer de algún recibo o documento bancario para la verificación de la cuenta bancaria.
- A tener en cuenta
 - Para acogerse al derecho de reclamación por estos daños, la póliza contratada deberá incluir la cobertura de alguno de los siguientes riesgos: incendio, robo, rotura de cristales, daños a maquinaria, equipos electrónicos, ordenadores o modalidades combinadas de los mismos (pólizas multirriesgo del hogar, de comunidades, de oficinas, de comercio, de talleres, de industria, pólizas pyme...).

Para los daños en vehículos a motor (turismos, camiones, autobuses, vehículos comerciales, motocicletas, ciclomotores), la póliza de seguro deberá incluir algún tipo de cobertura de daños al propio vehículo (rotura de cristales, robo, seguros a todo riesgo...). Se debe tener en cuenta que de momento no serán indemnizados los daños si el vehículo únicamente tuviera concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil (conocida como “seguro obligatorio” o “de daños a terceros”).

- Las indemnizaciones por daños materiales tienen una franquicia del 7% de la cuantía de los daños indemnizables. Esta franquicia no será de aplicación en los seguros de automóviles, viviendas y comunidades de propietarios.

La franquicia se aplicará en cada siniestro y por cada situación de riesgo en que se hallen los bienes objeto de cobertura.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS

- Se debe efectuar la reclamación directamente al Consorcio de Compensación de Seguros, no a la compañía de seguros, utilizando preferentemente las vías telefónica y digital.
- A la hoja de comunicación de daños se adjuntará la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la póliza de seguro: condiciones generales y particulares, así como los suplementos y apéndices si los hubiere.
 - Fotocopia del recibo de pago de la prima de seguro
- La franquicia a cargo del asegurado será la misma que la prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

La franquicia se aplicará en cada siniestro y por cada situación de riesgo en que se hallen los bienes objeto de cobertura.

DAÑOS PERSONALES

- Se debe efectuar la reclamación directamente al Consorcio de Compensación de Seguros, no a la compañía de seguros, utilizando preferentemente las vías telefónica y digital.
- A la hoja de comunicación de daños se le adjuntará la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la póliza de seguro: condiciones generales y particulares, así como los suplementos y apéndices si los hubiere.
 - Fotocopia del recibo de pago de la prima de seguro.
 - Documentación acreditativa de la causa del siniestro y de las lesiones producidas por éste.
- En caso de muerte, habrá que adjuntar asimismo documentación acreditativa de la causa del siniestro, libro de familia, liquidación del impuesto de sucesiones y, si no se hubieran designado beneficiarios en la póliza, testamento o -de no existir éste- declaración de herederos o acta de notoriedad.
- Los siniestros de daños personales no tienen franquicia.

Fundación Inade

Fundación Inade, Instituto Atlántico del Seguro es una organización sin ánimo de lucro clasificada "de interés para el fomento de la economía de Galicia", inscrita en el Registro Único de Fundaciones de Interés Gallego con el número 2009/9 (25 de septiembre de 2009). Ejerce las funciones de su Protectorado la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia.

Circulo de Confianza

